



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

I.- En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.

II.- En el apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.

III.- En el apartado Consideraciones, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

a) Con fecha 24 de noviembre de 2015 el ciudadano Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó ante el pleno, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

b) Con fecha 25 de Noviembre de 2015, se recibió en esta Comisión mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-196, dicha iniciativa para su estudio y dictamen.

c) Con fecha 28 de enero de 2016, por acuerdo de la Mesa Directiva se recibió en esta Comisión mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-467, autorización de prórroga, quedando el 29 de abril de 2016 como fecha límite para dictaminar la iniciativa.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

II. Contenido de la iniciativa

- a) En la fundamentación, el iniciador hace referencia a las funciones que debe desempeñar el Poder Ejecutivo en materia de seguridad pública; dentro de las cuales se establece la obligación de garantizar la seguridad pública en todo el territorio nacional, para el debido ejercicio de las libertades públicas y la protección de los derechos fundamentales.

Continua exponiendo el diputado que, *"...la tarea de garantizar la seguridad pública es una función que corresponde al Poder Ejecutivo, lo cierto es que los otros dos Poderes del Estado también juegan un papel fundamental en la materia, como garantes del respeto al Estado de derecho, ya que de esta manera se ejerce un control democrático sobre los aparatos de seguridad de los que dispone el Estado."*

- b) Menciona el iniciador, que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, expedida en el año de 2009 no refleja la dinámica del sistema político mexicano, ya que deja fuera del Consejo Nacional de Seguridad Pública al Poder Legislativo.

El proponente menciona que las capacidades de las y los legisladores en lo que respecta a las capacidades de control y especialización pueden favorecer el diseño de mejores políticas públicas en la materia.

Por esos motivos, propone que el Poder Legislativo debe estar representado en el Consejo Nacional de Seguridad Pública a fin de que ello posibilite un mejor desempeño en las funciones de coordinación y distribución de competencias en materia de seguridad pública entre los diferentes entes de gobierno que éste debe realizar.

La iniciativa plantea añadir al artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una fracción donde se incluyan dentro del Consejo Nacional de Seguridad Pública a dos representantes del Poder Legislativo, integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública del Senado de la República y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Para una mejor comprensión, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	
Texto vigente	Texto que se propone
Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por: I a IX	Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por: I a IX ... X. Dos representantes del Poder Legislativo, integrantes de las comisiones de Seguridad Pública del Senado de la República y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

III. Consideraciones

Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa del autor a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrinales y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

En cuanto a los argumentos del autor

1. Esta comisión dictaminadora reconoce que, en un entorno democrático, se requiere la participación activa de la comunidad a través de sus representantes para el fortalecimiento de las instituciones; y sobre todo, frente a aquéllas que históricamente se alejaron más de un esquema colaborativo con la sociedad, como lo fueron hasta hace poco tiempo las encargadas de la seguridad pública.

2. El Consejo Nacional de Seguridad Pública es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas sobre la materia. Dentro de sus atribuciones cuenta con la de establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública, promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública.

3. Si bien se reconoce la necesidad de que el Poder Legislativo este representado en el Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de miembros de las Comisiones de Seguridad Pública, se considera que los representantes del Poder Legislativo deben tener el carácter de invitados permanentes más no miembros con derecho a voz y voto, ya que no les corresponde la definición ni ejecución de políticas públicas.

Esta comisión considera que la iniciativa tal y como se propone no es viable, toda vez que la seguridad pública comprende la prevención de delitos, investigación y persecución de los mismos así como la sanción de las infracciones administrativas y señala a las instituciones del Ministerio Público y las policiales como responsables; dichas instituciones pertenecen al ámbito de atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo.

4. De conformidad con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, establecen que las comisiones dictaminan, investigan, consultan, analizan, debaten y resuelven sobre las materias de sus competencias, pero, solo será para efectos legislativos. Es por ello que, no se observa competencia a favor del Congreso de la Unión que incida o converja con las atribuciones que tienen las instituciones de seguridad que se encuentran dentro del Poder Ejecutivo y las ya asignadas al Consejo Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la Ley, por lo que se estima inviable la iniciativa.

5. Una de las principales funciones que lleva a cabo el Poder Legislativo es el ejercicio de control sobre el Poder Ejecutivo; lo que realiza a través del propio proceso legislativo donde se debate y discute la gestión del Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Es así que una de las principales tareas encomendadas al Poder legislativo, se encuentra la de definir y supervisar el presupuesto público para la ejecución de políticas públicas. Es así como el Poder Legislativo ejerce tareas de supervisión sobre el cumplimiento de objetivos de las mismas. Por lo que incorporarlo al Consejo Nacional desvirtuaría su naturaleza y funciones, sin aportar mucho en la ejecución de las acciones que se implementan en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 12 de de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.


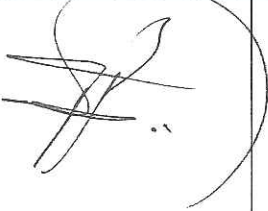

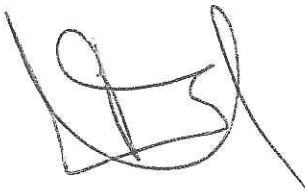

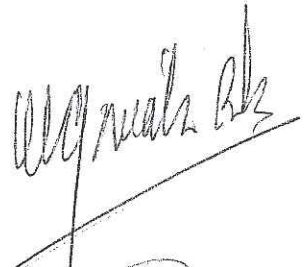

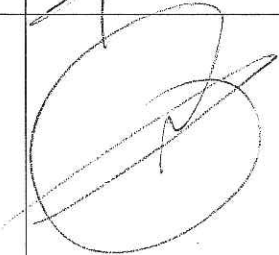


Segundo.- Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2016.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


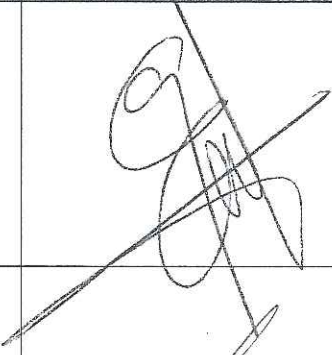

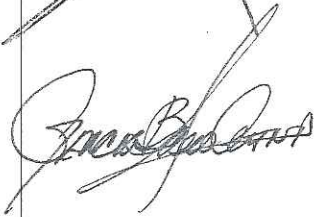
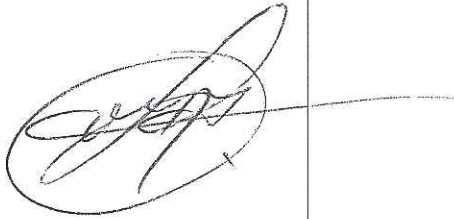

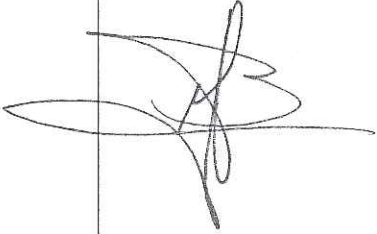


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN)			
 Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI)			
 Dip. Ma. Marcela González Salas y Petricioli Secretaria (PRI)			
 Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI)			
 Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


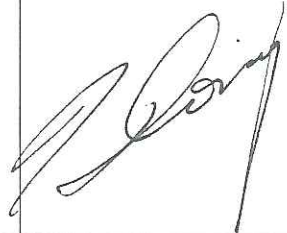





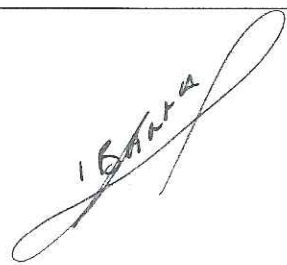
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN)			
 Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD)			
 Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM)			
 Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC)			
 Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA








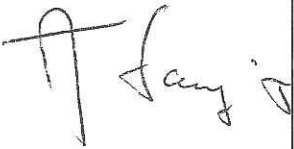
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
 Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA)			
 Dip. Luis Alejandro Guevara Ochoa Integrante (PRI)			
 Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI)			
 Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM)			
 Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN)			
 Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI)			
 Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN)			
 Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alberto Silva Ramos Integrante (PRI)			
 Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA)	